

Convocatoria de subvenciones para la contratación: Plan de empleo joven 1ª oportunidad 2016

PRIMERA.- Convocatoria

Las presentes cláusulas tiene por objeto efectuar la convocatoria de las subvenciones para el año 2016 relativas a la contratación: Plan de empleo joven 1ª oportunidad en régimen de concesión directa y en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 29 de octubre de 2004 y publicada en el BOPZ núm. 17, el 22 de enero de 2005, y en la web municipal, así como de conformidad con lo dispuesto en el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza, según acuerdo de Gobierno de Zaragoza de 1 de abril de 2016.

En lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación la normativa prevista en el apartado 2 de la cláusula 30 de ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2016.

SEGUNDA.- Presupuesto

La cuantía máxima prevista para esta convocatoria asciende a 450.000 euros, que podrá ser atendida con aplicación a la aplicación presupuestaria 2016 06-2318-48005 - Subv. plan empleo joven 1ª oportunidad, del presupuesto del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza (Zaragoza Dinámica).

Se establece, para cada una de las tres líneas de contrataciones subvencionadas, correspondientes a las letras a), b) y c) del apartado 2 de la Cláusula Quinta.- Beneficiarios e importe de la subvención, una reserva de disposición por importe cada una de un tercio del total del crédito de la aplicación presupuestaria (150.000 €) con la finalidad de que, independientemente del orden de entrada y tramitación de las solicitudes de subvención por concesión directa, se garantice que efectiva y equitativamente se incentiven las contrataciones de los colectivos de cada una de las líneas.

Cuando en una línea de subvención queden solicitudes por cubrir, una vez agotada su reserva de disposición de 150.000 euros, se podrán atender con los remanentes de las restantes líneas de subvención, si habiendo atendido la totalidad de las solicitudes de esa línea queda crédito disponible.

La cuantía de la subvención vendrá determinada en función de los requisitos establecidos en la cláusula Quinta: beneficiarios

TERCERA.- Objeto.

Pueden ser objeto de subvención aquellos programas o actividades que complementen o suplan las competencias de Zaragoza Dinámica, específicamente para esta convocatoria, se subvencionará la realización de contrataciones laborales de personas por cuenta ajena con arreglo a las condiciones y requisitos establecidos en la presente convocatoria.

CUARTA.- Objetivos.

Los objetivos perseguidos son:

- a) Promover la puesta en marcha de nuevas líneas viables de actividad de las empresas de la ciudad de Zaragoza en las que se proporcione un primer empleo a menores de 31 años (en el momento de la contratación) que hayan completado algún ciclo formativo oficial de grado medio o que hayan realizado algún curso de los programas de formación y empleo municipales de Centros Sociolaborales, en las Escuelas Taller o en los Talleres de Empleo de Zaragoza Dinámica, facilitando con ello su integración social y laboral.
- b) Incentivar la inclusión laboral de mujeres y de personas en riesgo de exclusión social a través de la obtención de un empleo como medio para alcanzar y consolidar su autonomía social y personal.

Esta línea de subvenciones se complementa y apoya en otros servicios gestionados directamente por el Ayuntamiento de Zaragoza y Zaragoza Dinámica (Casa de la Mujer, Servicio de Juventud, Servicios Sociales comunitarios, Zona Empleo, Zaragoza Incluye, centros de formación, escuelas taller y talleres de empleo) y en los convenios relativos a empleo y emprendimiento del Ayuntamiento de Zaragoza y Zaragoza Dinámica como los siguientes:

- Convenio con REAS para el centro de recursos de apoyo al emprendimiento e innovación social.
- Convenio con UPTA para el apoyo a las iniciativas desarrolladas por los autónomos de Zaragoza.
- Convenio con ASES para el apoyo a las iniciativas de creación de empresas de economía social: sociedades laborales y cooperativas.

Estas subvenciones son incompatibles con cualquier otro tipo de subvención recibida para la misma contratación,

QUINTA. Beneficiarios e importe de la subvención.

1. Podrá ser beneficiario de la presente convocatoria cualquier persona física o jurídica que para el lanzamiento de una línea de actividad viable y novedosa, realice una contratación laboral por cuenta ajena que reúna los requisitos generales establecidos en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, siempre que además, cumpla los siguientes requisitos específicos:

- a) Que la contratación se realice entre la fecha de la publicación de esta convocatoria en el BOPZ y el 31 de diciembre de 2016.
- b) Que la persona contratada pertenezca a alguno de los colectivos siguientes:
 - b1) Personas menores de 31 años en el momento de la contratación que en los últimos tres años hayan realizado algún curso en los programas de formación y empleo de la Red Municipal de Centros Sociolaborales o en las Escuelas Taller o en los Talleres de Empleo de Zaragoza Dinámica y cuenten con la acreditación correspondiente.
 - b2) Personas menores de 31 años en el momento de la contratación que en los últimos tres años hayan completado algún ciclo formativo oficial de grado medio y sean contratadas para un puesto de trabajo adecuado a la especialidad formativa recibida.
 - b3) Personas que se encuentren en riesgo de exclusión social acreditada con un certificado expedido por los correspondientes servicios sociales de los Centros Municipales de Servicios Sociales.
- c) Que para la persona contratada sea su primer contrato de trabajo en esa categoría profesional.
- d) Que la duración del contrato sea igual o superior a 12 meses.
- e) Que la jornada laboral de la persona contratada sea a tiempo completo.
- f) Que el salario de la persona contratada esté en consonancia con la categoría laboral correspondiente a las funciones desempeñadas, sin discriminación de género, edad o condición de ningún tipo, y acorde a lo que establezcan las tablas salariales vigentes del convenio laboral aplicable.
- g) Que la contratación corresponda a una nueva línea de actividad acreditada como viable y que suponga un incremento neto de la plantilla respecto a la existente en la fecha de publicación de la presente convocatoria en el BOPZ.
- h) Que la persona física o jurídica solicitante de la subvención formule Declaración Responsable de no haber sido sancionado en firme en materia laboral, social, de la Seguridad Social o medioambiental por la administración competente en los últimos 12 meses anteriores a su solicitud

- i) Que tenga el domicilio social y fiscal y el centro de trabajo en el término municipal de la ciudad de Zaragoza.

Para analizar la viabilidad de las contrataciones en la nueva línea de actividad que desarrolle la empresa solicitante objeto de esta subvención, la empresa podrá dirigirse a las entidades con las que el Ayuntamiento de Zaragoza y Zaragoza Dinámica tienen convenio de colaboración (ver cláusula 4ª).

2. Se excluyen de las subvenciones establecidas en esta convocatoria:

- a) Las empresas que con arreglo a esta convocatoria realicen contrataciones para las que soliciten o reciban ayudas de otras administraciones o entidades públicas o privadas, para la misma finalidad de fomento de empleo. No obstante las subvenciones obtenidas con arreglo a la presente convocatoria podrán compatibilizarse con las bonificaciones y reducciones en la cotización a la Seguridad Social y con las deducciones fiscales por creación de empleo que puedan ser aplicadas con arreglo a la normativa vigente.
- b) Las relaciones laborales de carácter especial de las previstas en el artículo segundo del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, o en otras disposiciones normativas.
- c) Las contrataciones de personas que vayan a prestar servicios en otras empresas a través de contratos de puesta a disposición.
- d) Las contrataciones efectuadas por las Administraciones Públicas, entidades y empresas de ellas dependientes.
- e) Las contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad hasta el 2º grado inclusive, del empresario individual, de alguno de los miembros de la comunidad de bienes o sociedad civil, o de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración, gobierno o representación de las empresas que revistan forma jurídica de sociedad mercantil o de otras entidades sin ánimo de lucro que vayan a ser objeto de las subvenciones previstas en este decreto. No será de aplicación esta exclusión cuando el empleador sea un trabajador autónomo que contrate como trabajador por cuenta ajena a hijos menores de 30 años, convivan o no con él, o cuando se trate de un trabajador autónomo sin asalariados y contrate a un solo familiar menor de 45 años, que no conviva en su hogar ni esté a su cargo.
- f) Las contrataciones de socios que posean más de un tercio del capital social realizadas por empresas que revistan la forma jurídica de sociedad mercantil, salvo lo dispuesto en el artículo 1 apdo 2 letra b) i.f. de la ley 44/2015 de 14 de octubre de Sociedades Laborales y Participadas, así como las contrataciones que se suscriban con alguno de los miembros de la comunidad de bienes o de la sociedad civil solicitante,
- g) Las contrataciones que se deriven o traigan su origen de una sucesión en la titularidad de la empresa o cambio de forma jurídica de ésta.
- h) Las contrataciones de personas que hubiesen tenido una relación laboral en la misma empresa solicitante o en alguna otra del grupo de empresas al que pertenezca en los 3 meses anteriores a la formalización del contrato.
- i) Las empresas o entidades que tengan más de 50 personas en plantilla en la fecha de publicación de estas subvenciones.
- j) Aquellas empresas en las que concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- k) Aquellas empresas que no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social, así como quienes

tengan alguna deuda pendiente de pago con el Ayuntamiento de Zaragoza, o con sus organismos y sociedades municipales

- l) Las empresas que realicen contrataciones en líneas de actividad que no tengan el carácter de novedosas en la actividad de las mismas o no puedan ser consideradas viables en base a la documentación aportada por la empresa solicitante.
- m) Las contrataciones realizadas con trabajadores autónomos económicamente dependiente.

SEXTA. Importe de la subvención.

El importe de las subvención estará en función de las características de la persona contratada con arreglo a los siguientes criterios:

- a) Si la persona contratada es menor de 31 años en el momento de la contratación y en los últimos tres años hubiera realizado algún curso en los programas de formación y empleo de la Red Municipal de Centros Sociolaborales o en las Escuelas Taller o en los Talleres de Empleo de Zaragoza Dinámica y cuenten con la acreditación pertinente: 5.000 euros
- b) Si la persona contratada es menor de 31 años en el momento de la contratación y en los últimos tres años hubiera completado algún ciclo formativo oficial de grado medio y fuera contratada para un puesto de trabajo adecuado a la especialidad formativa recibida : 3.000 euros
- c) Si la persona contratada se encuentra en riesgo de exclusión acreditada con un certificado expedido por los correspondientes Servicios Sociales Municipales: 5.000 euros.

En el supuesto de contratación de mujeres o de personas con discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento el importe de la subvención se aumentará en 500 euros.

Estos incrementos de 500 euros podrán acumularse, aplicándose por cada una de las situaciones reseñadas que concurren en la persona cuyo contrato laboral sea objeto de subvención.

SÉPTIMA.- Número de solicitudes y tipo de concesión.

Los beneficiarios de la presente convocatoria de subvención sólo podrán presentar una única solicitud para su tramitación. Si se van a realizar varias contrataciones, se indicará en la solicitud el número de ellas y la fecha prevista de inicio de la contratación de cada una de las personas que vayan a ser contratadas. Se establece un máximo de tres contrataciones por empresa beneficiaria.

La concesión será directa si se cumplen lo requisitos establecidos en la cláusula quinta. Las concesiones serán correlativas según la fecha de la solicitud. Cuando las subvenciones otorgadas supongan el agotamiento de la aplicación presupuestaria, se desestimarán todas las solicitudes presentadas con posterioridad.

Las solicitudes que, habiendo aportado toda la documentación y cumpliendo con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, no hayan podido atenderse por falta de disponibilidad presupuestaria, serán incluidas en una lista de espera confeccionada al efecto, con arreglo a lo establecido en la cláusula octava: Lista de espera

OCTAVA.- Lista de espera

Zaragoza Dinámica procederá a confeccionar una lista de espera con aquellas solicitudes que, habiendo aportado toda la documentación y cumpliendo con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, no hayan podido atenderse por agotamiento de la aplicación presupuestaria global o por agotamiento de la reserva de disposición de crédito correspondiente a la línea o líneas en las que estén encuadradas las subvenciones que pudieran corresponderle en base a su solicitud.

Las solicitudes en lista de espera podrán atenderse bien con los importes de subvención no dispuestos por renuncia de sus beneficiarios, bien con los reintegros de las subvenciones de aquellos beneficiarios que, posteriormente al cobro de la subvención, incumplan los requisitos y compromisos establecidos en la convocatoria, de acuerdo con lo establecido en la cláusula decimoctava: Reintegro.

En la asignación a las solicitudes que integren la lista de espera del crédito no dispuesto, por renuncia o reintegro, se seguirá el orden de inscripción de las solicitudes en la misma, respetando se igualmente los máximos disponibles por línea de subvención con arreglo a la cláusula segunda: Presupuesto.

La lista de espera se publicará en la web de Zaragoza Dinámica y en el Tablón de Anuncios de Zaragoza Dinámica.

NOVENA.- Documentación

Los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Solicitud según modelo normalizado (ver anexo I). La firma del Anexo I es la declaración responsable del promotor donde se indica que cumple los requisitos generales establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones para tener la condición de beneficiario y en concreto de no estar incurso en ninguno de los supuestos señalados en los artículos 6.2 y 6.3 de la citada Ordenanza.
- b) Formulario con los datos de la persona por cuya contratación se solicita subvención (ver anexo II). Se cumplimentará un formulario por cada persona por cuya contratación se solicite subvención
- c) Acreditación de la novedad y de la viabilidad de la línea de actividad dentro de la que se presentan contrataciones a subvencionar.
- d) Fotocopia del documento de identidad de la persona física solicitante.
- e) Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal de la persona jurídica solicitante.
- f) Original o fotocopia compulsada de la escritura de constitución de la persona jurídica.
- g) Original o fotocopia compulsada del contrato de la persona contratada tramitado en el servicio público de empleo (si se dispone de el, si no, se presentará posteriormente).
- h) En su caso, certificado de grado de ciclo formativo de grado medio o acreditación de haber completado curso de programas de formación y empleo municipales, exclusivamente de Centros Sociolaborales, Escuelas Taller y Talleres de Empleo o certificado de encontrarse en riesgo de exclusión social expedido por los Servicios Sociales Municipales.
- i) Acreditación del Alta de la persona contratada en la Seguridad social
- j) Listado del personal de la empresa a fecha de publicación en el BOPZ de esta convocatoria, así como Modelo TC2 (número de personas contratadas en la plantilla de la empresa) para acreditar la creación de nuevos puestos de trabajo.
- k) Alta del empleador en el Impuesto de Actividades Económicas
- l) Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (en su caso)
- m) Certificado expedido por la Tesorería General (TGSS) de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- n) Certificado expedido por la Agencia Tributaria (AEAT) de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales.
- o) Certificado bancario para pagos (Ficha de Terceros).(ver anexo III)

- p) Informe de la solicitante sobre la viabilidad de la línea de actividad y del contrato objeto de solicitud de subvención. Este Informe podrá ser realizado por las entidades con las que el Ayuntamiento de Zaragoza y Zaragoza Dinámica tienen convenio (entre otros, ASES, UPTA y REAS).
- q) Declaración Responsable de no haber sido objeto de sanción en firme en materia laboral, de la seguridad social o medioambiental por la administración competente en los últimos 12 meses anteriores a la solicitud de subvención.

DÉCIMA.- Plazos y lugar de presentación

Las solicitudes de subvención para la contratación: plan de empleo joven 1ª oportunidad 2016 podrán presentarse a partir del siguiente día al de publicación en el BOPZ de la presente convocatoria.

El plazo de solicitud finalizará el 2 de diciembre, o cuando se agote la aplicación presupuestaria.

Las solicitudes dirigidas a la Presidencia de Zaragoza Dinámica, deberán presentarse en el Registro de dicho organismo, sito en C/ Albareda, nº 4 (planta 2ª), Zaragoza 50.004 en horario de 9:00 a 14.00 o por cualquiera de los medios previstos en el art. 38 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si la solicitud se presenta en un registro distinto al de Zaragoza Dinámica, se remitirá, ese mismo día, copia de la misma sellada por el registro al nº de fax 976721063 de Zaragoza Dinámica o escaneado al siguiente correo electrónico: jblanco@zaragozadinamica.es

Las solicitudes que incumplan lo preceptuado en esta cláusula serán desestimadas.

Para solicitar información sobre el procedimiento de acceso a las subvenciones de la presente convocatoria, los interesados podrán dirigirse a Zaragoza Dinámica, teléfono 976721059, ubicado en C/ Albareda, nº 4, 2ª planta de Zaragoza.

UNDÉCIMA.-Subsanación de defectos de las solicitudes.

Presentada la solicitud, se comprobará por el departamento correspondiente de Zaragoza Dinámica que la documentación esté en regla, emitiéndose el correspondiente informe.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo común.

DUODÉCIMA.- Órganos de instrucción y Resolución.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la Sección de Promoción Empresarial de Zaragoza Dinámica.

El órgano competente para resolver la concesión de las subvenciones será la Presidencia del organismo autónomo a propuesta de la Gerente de Zaragoza Dinámica.

La Resolución se adoptará, previos los trámites establecidos en el Capítulo IV del Título III de la Ordenanza Municipal de subvenciones, en el plazo máximo de tres meses desde la presentación de la solicitud en el Registro de Zaragoza Dinámica. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aprobado Resolución al respecto, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de acuerdo con lo previsto en el art. 14 de la Ordenanza General Municipal de subvenciones.

DECIMOTERCERA.-Notificación

La Resolución será notificada a los solicitantes de acuerdo con lo prescrito en el art. 58 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a través de la correspondiente publicación en el tablón de anuncios de Zaragoza Dinámica, sito en Calle Albareda, nº 4 (2ª planta) de Zaragoza, y en la web de este organismo autónomo municipal.

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución.

Previamente podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.

DECIMOCUARTA.- Justificación.

La justificación del cumplimiento se acreditará con la presentación de los siguientes documentos originales:

- Contrato de trabajo tramitado ante el servicio público de empleo.
- Alta en la Seguridad Social de la persona contratada.
- Copia del Convenio y tablas salariales en vigor al que está adscrita la persona contratada.
- Nominas firmadas por la persona contratada y la empresa de los 12 meses siguientes a la contratación y sus justificantes de pago mediante transferencia (no se admitirán pagos de nóminas en efectivo).
- Documentos TC1 y TC2 de la Seguridad Social y su justificación bancaria de ingreso.
- Costes de seguros sociales correspondientes a la persona contratada y a la empresa, desglosados para cada persona contratada por el que se solicita subvención.
- Modelos 111 y resúmenes anuales modelo 190 de retención IRPF por rendimientos del trabajo y su justificación bancaria de ingreso, correspondientes a los periodos dentro de los cuales se realizaron retenciones IRPF correspondientes a los pagos de las nominas por contratos acogidos a esta subvención.

La justificación de la subvención se realizará una vez que la persona contratada haya realizado doce meses efectivos de trabajo, justificados con el pago por transferencia de sus nóminas y el ingreso de las correspondientes retenciones IRPF y cotizaciones a la Seguridad Social.

DECIMOQUINTA.- Pago.

Aprobada la solicitud de subvención por el órgano competente, se hará efectivo el pago del 50 por ciento del importe de la misma, quedando el derecho a mantener el mismo y a cobrar el 50 por ciento restante, sujeto a la completa aprobación por Zaragoza Dinámica de la justificación presentada por parte de la empresa beneficiaria, al finalizar los 12 meses de contratación, de todos los extremos exigidos con arreglo a lo previsto en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones y en en la Cláusula decimocuarta y concordantes de la presente convocatoria

DECIMOSEXTA.- Compatibilidad.

El beneficiario deberá comunicar a Zaragoza Dinámica la obtención o solicitud de cualquier tipo de ayuda o subvención pública o privada para la contratación de la persona por la que se solicita subvención.

No podrán aprobarse subvenciones por contrataciones que ya hayan sido tenidas en cuenta o valoradas para la concesión de cualquier otra ayuda municipal.

DECIMOSÉPTIMA.- Seguimiento e Inclusión en Directorio de Empresas.

Zaragoza Dinámica creará una Comisión Técnica que llevará a cabo las actuaciones de seguimiento necesarias para determinar la adecuación de la justificación económica presentada a la finalidad por la que fue concedida y para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Zaragoza Dinámica se reserva la facultad de incluir en un directorio de empresas, mediante publicación en página web o por cualquier otro formato, los datos referentes a la denominación y actividad de las empresas que hayan sido objeto de subvención a través de la presente convocatoria.

DECIMOCTAVA- Reintegro.

Tendrá lugar cuando concurren los supuestos de nulidad o anulabilidad establecidos en el Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o exista insuficiencia de crédito, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas locales.

La declaración judicial o Administrativa de nulidad o anulación, llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, la anulación de obligaciones pendientes de pago, en los siguientes supuestos:

- Obtención de subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo hubiesen impedido.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente en los términos del art. 30 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo de la subvención.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como los compromisos por estos asumidos.
- En los demás supuestos previstos en la Ley General de subvenciones y la Ley 5/2015 de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

DECIMONOVENA.- Publicación.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, en la web y en el tablón de anuncios de Zaragoza Dinámica.